

ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN Nº ENDE-RES-RCBJ-11/1-22

-Hoja Nº 1 de 5-

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA, TRAMO: ESPIRITU SOBERANIA; REGIONAL COBIJA GESTIÓN 2022" CÓDIGO Nº ENDE-ANPE-2022-037, SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE: 22-0514-00-1246407-2-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala, que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo Nº 0181 señala cómo se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN Nº ENDE-RES-RCBJ-11/1-22

-Hoja Nº 2 de 5-

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, publicado el 24 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operaciones y Sistemas Eléctricos y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...).

Que, mediante Comunicación Interna ENDE-CI-RCBJ-10/73-22 de 17 de octubre de 2022, el Jefe Unidad Transmisión y Distribución solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, la autorización del inicio de Proceso de Contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, mediante Comunicación interna ENDE-CI-RCBJ-10/74-22 de 17 de octubre de 2022, el Jefe Unidad Transmisión y Distribución vía Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181, mediante Proveído de 20 de octubre de 2022 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación Nº ENDE-ANPE-2022-037 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" (Segunda Convocatoria); asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum Nº ENDE-ME-UTDI-10/4-22 de 24 de octubre de 2022, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 27 de octubre de 2022, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron observaciones habiendo participado tres (3) proponentes: FERNANDO ORTIZ ESCOBAR, DENSA S.R.L. y LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA.

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-UTDI-11/1-22 de 01 de noviembre de 2022, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la



Producción y Empleo – RPA que; en el Proceso N° ENDE-ANPE-2022-037 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", CUCE: 22-0514-00-1246407-2-1 (Segunda Convocatoria); verificándose la presentación de las propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proponentes	Presentación De Propuestas	Monto Ofertado (Bs.)
1	FERNANDO ORTIZ ESCOBAR	ELECTRÓNICA	87.500,00
2	DENSIA S.R.L.	ELECTRÓNICA	82.500,00
3	LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA	ELECTRÓNICA	81.500,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-11/1-22 de 01/11/2022

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16 y 18 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado Más Bajo.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas continúan o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

FERNANDO ORTIZ ESCOBAR

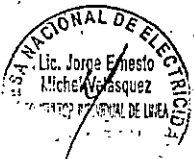
De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **FERNANDO ORTIZ ESCOBAR**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

DENSIA S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **DENSIA S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.





3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para el proceso de contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" SEGUNDA CONVOCATORIA, se seleccionará la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, obteniendo el siguiente cuadro

Nº	PROPONENTES	MONTO OFERTADO (Bs.)
1	LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA	81.500,00
2	DENISA S.R.L.	82.500,00
3	FERNANDO ORTIZ ESCOBAR	87.500,00

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Comisión de Calificación, con la información presentada por el proponente en el Formulario C-1, procedió con la verificación de la misma mediante la metodología Cumple/No Cumple utilizando el Formulario V-2, a la propuesta técnica de la propuesta con Precio Evaluado Más Bajo de acuerdo al siguiente detalle:

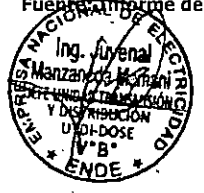
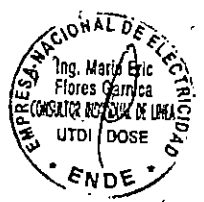
LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA

Revisada la propuesta técnica contenida en el Formulario C-1 presentada por la proponente **LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA**, se determinó que la misma **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación.

Consecuentemente; la Comisión de Calificación indica que; al cumplir la proponente **LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA**, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación Nº ENDE-ANPE-2022-037 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2022" (Segunda Convocatoria) CUCE: 22-0514-00-1246407-2-1 (Segunda Convocatoria), a favor de **LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA** de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	Monto Total Adjudicado (Bs)	PLAZO DEL SERVICIO
LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA - Empresa Unipersonal BIOWORLD	81.500,00	El tiempo de ejecución del servicio será de Treinta (30) días calendarios computados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-11/1-22 de 01/11/2022



POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación.

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-11/1-22 de 01 de noviembre de 2022, del proceso de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" (Segunda Convocatoria) CUCE: 22-0514-00-1246407-2-1

- II. **ADJUDICA** el proceso de contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: ESPIRITU - SOBERANIA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", N° ENDE-ANPE-2022-037, CUCE: 22-0514-00-1246407-2-1 (Segunda Convocatoria), a favor de la Sra. **LIZETH ANDREA MARQUEZ AJATA** Empresa Unipersonal-BIOWORLD, por un monto total adjudicado de **Bs81.500,00 (Ochenta y un mil quinientos 00/100 Bolivianos)**, por el plazo de treinta 30 días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 09 de noviembre de 2022

Ing. Edgar Fernández Herrera
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

